

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 13 de septiembre de 2023, al Despacho de la señora Juez el proceso Ejecutivo Laboral N° 2020-00173, informando que el apoderado de la parte ejecutante allegó el memorial precedente. Sírvase proveer.

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS
Secretaria

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Radicación: 500013105002 2020 00173 00

Villavicencio, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso Ejecutivo Laboral de John Jaiver Toloza Tovar contra Clínica Martha S. A. En Liquidación.

Evidenciado el anterior informe secretarial, se tiene que el apoderado del ejecutante **JOHN JAIVER TOLOZA TOVAR** allegó memorial solicitando el cumplimiento de la sentencia del 1° de abril de 2022, sin embargo, independientemente del título que le haya dado, se infiere que se trata de la liquidación del crédito, la cual fue ordenada en auto del 22 de agosto de 2023.

Por consiguiente, se dispondrá correr traslado de ella a la demandada **CLINICA MARTHA S. A. EN LIQUIDACION**, por el término de tres (3) días, acorde con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso, aplicable por remisión del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

De otra parte, se observa que el Juzgado Primero Laboral del Circuito de esta ciudad solicitó el embargo de remanentes y/o de los bienes que llegaren a desembargarse en este proceso, para los expedientes 2020-00172-00 (pdf 53), 2020-00337-00 (pdf 67), 2020-00174-00 (pdf 68); al igual que el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de esta Capital, para los procesos 2020-00250-00 (pdf 66), 2020-00170-00 (pdf 69), 2020-00168-00 (pdf 71) y 2020-00173-00 (pdf 72), sin embargo, solo se podrá tomar atenta nota del solicitado por el Juzgado Primero Laboral del Circuito para el proceso 2020-00172-00, en virtud de haber sido el primero en ser radicado en este Despacho.

En consecuencia, por secretaría comuníquese a los mencionados Juzgados la decisión adoptada.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: CORRER traslado de la liquidación del crédito allegada por el ejecutante, por el término de tres (3) días a la parte demandada **CLINICA MARTHA S. A. EN LIQUIDACION**, de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: TOMAR nota del embargo de remanentes solicitado por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de esta ciudad, para el proceso 2020-00172-00, cursante en dicho Estrado Judicial.

TERCERO: DENEGAR el embargo de remanentes incoados por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Villavicencio para los procesos 2020-00337-00 y 2020-00174-00, así como por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de esta Capital para los procesos 2020-00250-00, 2020-00170-00, 2020-00168-00 y 2020-00173-00, acorde a lo considerado.

CUARTO: ADVERTIR que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA GUTIÉRREZ GARCÍA
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°138 de fecha 20 de octubre de 2023

Secretario _____

Firmado Por:
Diana Maria Gutierrez Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **888410567cb4e92edb0950e971cd802cb8e0d84def1dbc8550d354859482bb8c**

Documento generado en 19/10/2023 03:22:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>